

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-2016-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1713-2016-OASA (Expediente N° 01041261) recibido el 22 de setiembre de 2016, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio fiscal 2016, la Licitación Pública para la "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC"; e incluir en dicho Plan Anual la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-UNAC para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC", así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 053-2016-R del 28 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016; el mismo que prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 29 del mismo la Licitación Pública para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC";

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; como es en el presente caso; en que se hace necesario excluir del Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Licitación Pública para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC"; e incluir la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-UNAC para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC", por un valor estimado de S/. 174,780.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el Art. 8 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, asimismo, Art. 19 del acotado Reglamento señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el Art. 16, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de bienes, indicando Adjudicación Simplificada si el valor estimado es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares además de la exclusión e inclusión, antes señaladas, solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización de la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-UNAC para la "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC", por un valor estimado de S/. 174,780.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, al Informe N° 1632-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 1274-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 09 de setiembre de 2016, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido procedimiento de selección, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1632-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 1274-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 09 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, el proceso de selección consignado en el numeral 29, Licitación Pública para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-UNAC para "CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC"**, por un valor estimado de S/. 174,780.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos

ochenta con 00/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 3° **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-UNAC para la “CARPETAS INDIVIDUALES PARA LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNAC”**, por un valor estimado de S/. 174,780.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30255, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la normatividad vigente.
- 4° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 02, 14 y/o 15, Específica del Gasto 2.6.32.22: “Mobiliario”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de cada una de las Facultades, según el siguiente detalle:

FACULTAD	N° CARPETAS	MONTO S/.
FIME	300	54,000.00
FIQ	100	18,000.00
FIARN	100	18,000.00
FCNM	100	18,000.00
FCS	100	18,000.00
FCC	100	18,000.00
FCE	121	21,780.00
FCA	50	9,000.00
TOTAL	971	174,780.00

- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, CE, Facultades,
cc. OAJ, OPEP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.

